

**INFORME N° 001-2022-2023-ET-CETC/CR**

**DE :** **KARINA MABEL ESTEVES RODRÍGUEZ**  
**Técnico Legislativo**  
**RAÚL GUSTAVO FREUNDT ARELLANO**  
**Técnico Legislativo**

**A :** **VÍCTOR RODOLFO COLINA VEGA**  
**Secretario Técnico**

**ASUNTO :** **CARTA DEL SEÑOR GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**

**FECHA :** **23 DE JUNIO DE 2023**

---

Nos dirigimos a usted a fin de informarle lo siguiente:

1. El miércoles 31 de mayo de 2023, a las 15:20 horas (03:20 p.m.), se hizo presente en la oficina de la Comisión Especial, Oficina 337, tercer piso del Palacio Legislativo, el ciudadano **GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, con el fin de presentar su Carpeta de Inscripción en el procedimiento de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.
2. Se le invitó a ingresar a la oficina para ser atendido por los suscritos. En ese momento el ciudadano manifestó verbal y gestualmente ser sordo, por lo que se le brindó desde ese momento una atención meticulosa, confirmando que haya entendido claramente en cada momento todo lo que se le explicaba. Lo que no entendía solicitaba se le ponga por escrito, cosa que hicimos en diversas ocasiones, incluso cuando percibíamos que no entendía con claridad, no habiendo expresado durante todo el procedimiento de presentación de su Carpeta de Inscripción malestar, incomodidad o reclamo alguno, ni solicitó ayuda de una persona capacitada en lengua de señas, que como trabajador del Congreso sabe que hay en la institución.

En todo momento se le habló de manera pausada y vocalizada a fin de que pueda leer los labios, entendiendo en la mayoría de los casos, habiendo al final agradecido la atención recibida.

De esto son testigos todo el personal de la Comisión Especial presente en la oficina. Tan es así que la profesional de la Comisión Especial, doctora Cecibel López Acosta,

consultó cuando se retiró por qué habíamos demorado tanto y le hablábamos de manera tan pausada, a lo que le respondimos que el ciudadano era sordo, consultándonos de si le había quedado claro lo que le explicábamos, indicándole que sí, se le consultó si tenía alguna duda manifestando que no.

3. El ciudadano Sandoval afirma que se *"...revisaron en extremo todos los documentos adjuntados contrastando documento por documento..."*, hecho que no se ajusta a la verdad, dado que lo único que hemos realizado, en todos los casos, es comprobar la presentación de los requisitos formales requeridos, no correspondiéndonos, en esta etapa de comprobación, revisar el contenido o la veracidad de cada uno de ellos.
4. Respecto a que no se le ha brindado una atención adecuada, esto es desvirtuado por el mismo hecho que el ciudadano entendió perfectamente cuál era el requisito formal (USB conteniendo todos los documentos de la Carpeta de Inscripción en formato PDF) que no había cumplido con adjuntar, el mismo que trajo al día siguiente, jueves 1 de junio de 2023, en vía de subsanación.
5. Respecto a la aseveración que *"...el equipo técnico de la Comisión Especial me manifestó que toda la documentación estaba bien..."*, hecho que tampoco se ajusta a la verdad, pues lo que se le informó al ciudadano es que había cumplido con presentar los requisitos formales, tal como se desprende de lo suscrito por él en la tercera página de la **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**, documento del que el ciudadano tiene una copia, el que ha podido ser objeto de su absoluta comprensión al momento de leerlo.
6. El ciudadano afirma que no se le brindaron **"ajustes razonables"**, y posteriormente indica como causal de nulidad **"la denegación"** de ajustes razonables. El ciudadano en ningún momento de su presencia en la oficina solicitó tipo de apoyo alguno para su adecuada comprensión, más aún cuando en reiteradas oportunidades se le preguntaba si entendía lo que se le decía a través de notas escritas, manifestaba que sí. Tan cierto es esto que entendió perfectamente la exigencia de presentar el USB y el contenido que este debía tener.

Finalmente señor Secretario Técnico, es importante precisar que la normatividad del presente concurso se encuentra claramente establecida en las normas que lo regulan:

- a) **EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 018-2022-CR, publicada en las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el

viernes 26 de mayo de 2023, que en el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13, prescribe como un documento a ser contenido en la Carpeta de Inscripción:

"e) *Constancia original expedida por el respectivo colegio de abogados, con fecha no mayor a treinta días calendario desde que se expidió; que acredite que se encuentra inscrito, su fecha de incorporación y habilitado para ejercer la profesión.*"

El subrayado y resaltado es nuestro.

b) La **CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Diario La Razón y la Página Web de la Comisión Especial en el Portal del Congreso de la República, que en el literal f, del numeral 1, del tercer acápite del punto II, indica como documento a ser incluido en la Carpeta de Inscripción;

f. Constancia original expedida por el Colegio de Abogados: En la que se acredite que se encuentre inscrito, su fecha de incorporación y que se encuentre habilitado para ejercer la profesión.

Dicha constancia no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días desde que se expidió.

El subrayado y resaltado es nuestro.

Ambos documentos, publicados y de acceso público, han sido consultados y leídos por todos los ciudadanos que deseaban postular en el Concurso Público de Méritos, para lo que no resulta un impedimento razonable o justificable la sordera invocada, pues esta no afecta la comprensión lectora del ciudadano, quién debió cumplir plenamente con las normas antes mencionadas.

Es cuanto cumplimos con informar a usted.

  
KARINA ESTEVES RODRÍGUEZ  
Técnico Legislativo

  
RAÚL FREUNDT ARELLANO  
Técnico Legislativo